

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente
D. Leopoldo Jeronimo Sierra Gallardo

Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular
D^a. Alicia Loro Cordoba
D. Javier Fisac Pongilioni
D. Jesus David Sanchez-Pablo Gonzalez-Campo

Campo
D. Jesus Javier Villar Carabaño
D^a. Lourdes Rodriguez-Guzman Ruiz-Pascual

Pascual
D^a. Maria Carmen Rivero Bautista
D^a. Maria De Las Cruces Sanchez-pablo Rodriguez-bobada

Rodriguez-bobada
D^a. Maria Del Prado Garcia-Carpintero Lopez-Mencherlo

Lopez-Mencherlo
D. Roman Ortega Martin-Sierra

Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista
D^a. Eugenia Muñoz Muñoz-Loaisa
D^a. Maria Del Carmen Garcia-Carpintero Bastante

Bastante
D^a. Maria Teresa Ortega Martin-Portugues
D. Miguel Antonio Rodriguez Megia
D. Rafael Diaz-Campo Raez
D. Ramon Galiana Sanchez-Valdepeñas

Sres. Concejales adscritos al Grupo IU
D. Galo Sanchez-Bermejo Rodriguez-Bobada

Bobada
Sr. Interventor
D. Jose Gonzalez-Albo Morales

Sra. Secretaria
D^a. Pilar Campillo Torres

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 09 de noviembre de 2020, previa citación efectuada en forma legal, se procede a la celebración de esta sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de forma telemática, en virtud del artículo 46.3 de la LRBRL introducido por la disposición final segunda del R.D.L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

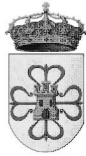
Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 5 de octubre de 2020, es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL POM 2009.

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo texto literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

“A instancia del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Daimiel, se promueve y realiza documentación técnica de fecha mayo 2020, redactada por la Arquitecta Municipal, D^a Belén Bercebal Guerrero y el Ingeniero Técnico Municipal D. Javier Núñez de Arenas Carranza, relativa a la Modificación Puntual Nº 7 del Plan de Ordenación Municipal de Daimiel 2009, cuyo objeto es el establecimiento de un régimen de usos PROVISIONALES compatibles en edificios y suelos incluídos en ámbitos de Actuación de Suelo Urbano No Consolidado del Plan de Ordenación Municipal Daimiel 2009.

Iniciada la tramitación por Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2020, habiéndose cumplido el trámite de información pública por un periodo de 20 días, publicado en el D.O.C.M. número 126, de 26 de junio de 2020 y en el diario “La Tribuna de Ciudad Real” el sábado 20 de junio de 2020. Durante este periodo de tiempo no se han producido alegaciones al documento.

Habiéndose solicitado los Informes Reglamentarios, considerándose imprescindibles para la tramitación los de la Consejería de Fomento, y de la de Desarrollo Sostenible, y siendo éstos los recibidos, ambos con carácter FAVORABLE, habiéndose cumplido además el trámite de exposición pública,

Teniendo en cuenta que por los Servicios Técnico Jurídicos Municipales se considera suficiente la documentación que obra en el expediente para aprobar definitivamente la presente Modificación /Innovación por ajustarse en su tramitación a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), así como en su desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 248/2044 de 14 de diciembre, que aprueba el Desarrollo del Planeamiento, **PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Daimiel**, la adopción del siguiente acuerdo:

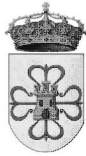
PRIMERO: Aprobar definitivamente el expediente de la Modificación Puntual Nº 7 del Plan de Ordenación Municipal 2009.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, remitiendo asimismo a dicho Organismo copia del Proyecto de Modificación Puntual Nº 7, debidamente diligenciado.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real el acuerdo de aprobación y las normas urbanísticas de la Modificación Puntual Nº 7 del Plan de Ordenación Municipal. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Daimiel."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por unanimidad, acuerda: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.



3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2021

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Don Jesús-David Sánchez de Pablo González del Campo, Concejal Delegado de Hacienda, tiene a bien elevar al Pleno la presente propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el ejercicio 2021.

A. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

A.1. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORES DE TASAS.

ORDENANZA FISCAL T03: REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

En el artículo 6 se modifica la cuota tributaria correspondiente a la tarifa por la instalación de antena de estación base de telecomunicaciones, fijándose en 200,00 euros.

En el artículo 8, dedicado a subvenciones, se incluye un nuevo apartado:

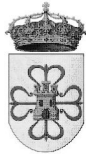
3.- Tendrán una subvención del 100% de la cuota de la Tasa cuando el sujeto pasivo tenga la condición de trabajador autónomo o se trate de una microempresa. A estos efectos tendrá la consideración de microempresa aquella que cuente con menos de 10 trabajadores y su volumen de negocio y su balance general sea igual o inferior a 2 millones de euros.

ORDENANZA FISCAL T09: REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el apartado 6 del artículo 7, añadiéndose a la redacción actual el siguiente literal:

"En estos casos, para el pago de la Tasa se generarán dos liquidaciones, cada una de ellas por importe del 50% del total de la ocupación autorizada, y emitidas en la primera quincena de los meses de abril y septiembre de cada año. El pago de las mismas se realizará conforme se regula en el Reglamento General de Recaudación".

Se añade un nuevo apartado al artículo 5 de esta Ordenanza:



3.- Si en el momento de realizar cada liquidación de las indicadas en el apartado 6 del artículo 7 de esta Ordenanza, existiera alguna limitación por parte de la autoridad sanitaria u otra competente para el uso de las terrazas que superara el 50% de su capacidad total, se eximirá a los sujetos pasivos del pago de dicha liquidación. Si la limitación en el uso de la terraza no superara el 50% de su capacidad total, la liquidación a emitir será del 50% de la liquidación correspondiente.

ORDENANZA FISCAL T19: REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se modifica el epígrafe 2 del artículo 5 relativo a licencias de parcelación, agrupación y segregación de bienes inmuebles, quedando redactado de la siguiente manera:

El tipo de gravamen será del 0,5% a aplicar sobre la base imponible, constituida:

a) En los casos de segregación, en los cuales la superficie de la porción a segregar es igual o inferior al 40% del total de la superficie del bien inmueble, la base imponible será:

- La correspondiente al porcentaje del valor catastral de la porción a segregar, si la parcela resultante de la segregación va a constituir finca independiente.
- El doble del porcentaje del valor catastral de la porción a segregar, si la parcela resultante de la segregación se va a agrupar a otro bien inmueble ya existente.

b) Si la superficie de la porción a segregar supera el 40% del total de la superficie del bien inmueble, la base imponible será el total del valor catastral de la finca matriz, tanto si la parcela resultante de la segregación va a constituir finca independiente, como si se va a agrupar a otro inmueble ya existente.

c) Si en la segregación a llevar a cabo, resultan tres ó más fincas, tendrá la consideración de parcelación, siendo la base imponible el total del valor catastral de la finca matriz.

d) En las agrupaciones de bienes inmuebles, la base imponible estará constituida por la suma del valor catastral de los inmuebles a agrupar.

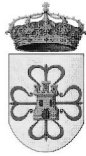
En el epígrafe 14 del artículo 5, se incluye el siguiente concepto:

c) Acta de tira de cuerdas: 52,98 euros.

ORDENANZA FISCAL T23.- REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE DÍA Y TRANSPORTE ENTRE LOS CENTROS Y EL DOMICILIO DE LOS USUARIOS.

En el artículo 6, relativo a cuota tributaria, se incluye:

“En el supuesto de que la asistencia y estancia en los Centros de Día no sea posible en sus modalidades completa o parcial establecida en este artículo, al no estar la misma autorizada por las autoridades sanitarias, la cuota a abonar será proporcional al periodo de asistencia.



En los servicios prestados fuera de las condiciones normales de asistencia presencial al Centro de Día, debido a la prohibición o imposibilidad de apertura de los mismos por mandato de las autoridades sanitarias, ya sean prestados a domicilio o de manera telemática o telefónica, la cuota a abonar por los usuarios que reciban la asistencia será del 0,16% por hora de prestación de servicio de los ingresos declarados por el interesado a efectos de la aplicación de esta Ordenanza Fiscal”.

De producirse la apertura de los Centros de Día, ya sea de manera total o parcial, se atenderá a los usuarios en las instalaciones de los mismos, no siendo posible en estos casos compatibilizar la asistencia en los propios centros con la prestada fuera de ellos, dejando de prestarse esta última.”

A.2. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORES DE PRECIOS PÚBLICOS.

ORDENANZA FISCAL P06: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

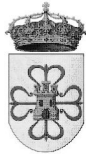
En el artículo 6, en el que se regula la cuantía del Precio Público, se añaden las siguientes tarifas:

Ante una situación excepcional que obligara a la suspensión de las actividades de manera presencial, se articularán los medios alternativos que posibiliten mantener el desarrollo de la actividad, de manera **no presencial**, con los siguientes importes y actividades:

Pilates dos horas semanales: 14'48 €/mes
Pilates dos horas semanales: 39,10 €/trimestre
Pilates 1 hora semanal: 8,00 €/mes
Pilates 1 hora semanal: 21,60 €/trimestre
Pilates para mayores, dos horas semanales: 9,00 €/mes
Pilates para mayores, dos horas semanales: 24,30 €/trimestre
Gimnasia de mantenimiento, aerobio y coreografías

5 horas por semana: 28,00 €/mes
4 días por semana: 25,00 €/mes
3 días por semana: 20,00 €/mes
2 días por semana: 14,00 €/mes
5 horas por semana: 75,60 €/trimestre
4 días por semana: 67,50 €/trimestre
3 días por semana: 54,00 €/trimestre
2 días por semana: 37,80 €/trimestre

En relación con el apartado 5.1. del artículo 6, las tarifas correspondientes a escuelas deportivas de fútbol, fútbol-sala, fútbol-7, baloncesto, balonmano, predeportiva (educación física de base), atletismo, badminton, y otras, si la duración de las mismas fuera inferior al establecido



de ocho meses por no poder iniciarse en la fecha prevista, se aplicará el precio de 6,50 euros/mes, si bien el importe a pagar corresponderá al total de la meses previstos de actividad, no siendo posible el pago mensual. En el supuesto de suspensión de la actividad antes de su finalización, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los meses de no prestación de la misma a razón igualmente de 6,50 euros/mes.

Se modifica el apartado 4 del artículo 8 quedando regulado:

4.- Los usuarios del Complejo de Piscina de Verano, apartado 1 del artículo 6 de esta Ordenanza, que tengan la condición de discapacitados tendrán las siguientes bonificaciones sobre la tarifa general:

- 50% de la tarifa cuando el grado de discapacidad este comprendido entre el 33 y el 49%.
- 100% de la tarifa cuando el grado de discapacidad sea superior al 49%.

En caso de ser necesario acompañante, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel, podrán solicitar cuanta documentación sea necesaria para valorar la necesidad o no de acompañante, emitiéndose tras su valoración informe al respecto.

En el supuesto de que el informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel sea favorable, la persona que acompañe al beneficiario gozará de la misma bonificación.

Cuando el solicitante acceda a dicha instalación junto con varios acompañantes simultáneamente de los que figuren en la solicitud efectuada, sólo uno de ellos será beneficiario de esta bonificación. Cuando el solicitante abandone la instalación, si el acompañante desea permanecer en la misma, deberá abonar el precio de la entrada.

Para beneficiarse de esta bonificación, los interesados deberán solicitarla a partir del día 1 de junio de cada año justificando los requisitos exigidos para ello.

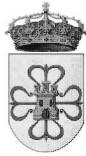
ORDENANZA FISCAL P09: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

En el apartado 1, relativo a la cuantía, se añade:

"Ante una situación excepcional que obligara a la suspensión de las clases presenciales se articularán los medios alternativos que posibiliten mantener la actividad docente, de manera **no presencial**, con los siguientes importes del precio público para las actividades de Escuela de Música y Danza y Taller de pintura:

a) Escuela de Música y Danza:

- Lenguaje musical, Instrumento, Armonía, Canto, Historia de la Música, Danza y Musicoterapia: 23,00 euros/mes.
- Iniciación al lenguaje musical y Música y movimiento: 20,00 euros/mes.
- Agrupación musical: 13,00 euros/mes.



A efectos de no aplicar la tarifa correspondiente a la matrícula de nuevos alumnos, las matrículas de antiguos alumnos se mantendrán activas durante los 2 años siguientes a la última matriculación.

b) Taller de pintura (2 horas semanales)

Si la duración de la actividad fuera inferior al establecido de ocho meses por no poder iniciarse en la fecha prevista, se aplicará el precio de 7,00 euros/mes para los niños menores de 16 años y de 8,75 euros/mes para los mayores de 16 años y adultos, si bien el importe a pagar corresponderá al total de la meses previstos de actividad, no siendo posible el pago mensual. En el supuesto de suspensión de la actividad antes de su finalización, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los meses de no prestación de la misma a razón igualmente de de 7,00 euros/mes para los niños menores de 16 años y de 8,75 euros/mes para los mayores de 16 años y adultos.

c) Taller de teatro (una hora y media semanal):

Las clases solo se podrán impartir de forma presencial.

Si la duración de la actividad fuera inferior al establecido de ocho meses por no poder iniciarse en la fecha prevista, se aplicará el precio de 5,25 euros/mes para los niños menores de 16 años y de 6,50 euros/mes para los mayores de 16 años y adultos, si bien el importe a pagar corresponderá al total de la meses previstos de actividad, no siendo posible el pago mensual. En el supuesto de suspensión de la actividad antes de su finalización, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los meses de no prestación de la misma a razón igualmente de de 5,25 euros/mes para los niños menores de 16 años y de 6,50 euros/mes para los mayores de 16 años y adultos.

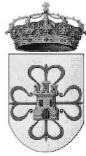
d) Curso de ajedrez:

Las clases solo se podrán impartir de forma presencial.

Si la duración de la actividad fuera inferior al establecido de ocho meses por no poder iniciarse en la fecha prevista, se aplicará el precio de 3,75 euros/mes, si bien el importe a pagar corresponderá al total de la meses previstos de actividad, no siendo posible el pago mensual. En el supuesto de suspensión de la actividad antes de su finalización, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los meses de no prestación de la misma a razón igualmente de de 3,75 euros/mes.

A.3. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORES DE IMPUESTOS.

ORDENANZA FISCAL I02: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Se modifica el apartado 2 artículo del artículo 6 relativo a bonificaciones para vehículos propulsados por motor eléctrico, quedando establecida en el 75% de la cuota del Impuesto.

ORDENANZA FISCAL I03: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

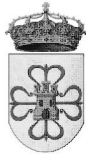
Se añade un apartado d) al punto cuarto del artículo 7:

d) No procederá la aplicación de bonificación alguna cuando la empresa solicitante de la misma hubiese sido sancionada por la inspección laboral en el periodo de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la bonificación.

ORDENANZA FISCAL I05: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el anexo correspondiente al índice alfabético de vías públicas, se modifica la categoría de las siguientes calles y plazas, o tramos de las mismas, pasando a ostentar las siguientes categorías:

Calle o Plaza	Categoría
Calle Arenas	1
Calle Motilla	3
Calle Manuel Ibero	3
Calle Cervantes	3
Plaza de Valdelomar	3
Calle Barranco Albacete	3
Calle Jesús	2
Calle San Juan	2
Calle Colón	2
Calle General Espartero, de inicio a c/ Progreso	1
Calle General Espartero, de c/ Progreso a final	2
Calle Don Tiburcio, de inicio a calle Magdalena	2
Travesía de Don Tiburcio	2
Calle Ciudad Real, de inicio a calle Magdalena	2
Calle Magdalena, de inicio a calle Ciudad Real	2
Calle Progreso	2
Calle Huertos	2
Calle de la Enseñanza	2
Calle Estación, de inicio a calle San Sebastián	2
Calle Arquitecto Miguel Fisac	2
Calle Prim, de inicio a Plaza de San Antón	2
Calle Manzanares, de inicio a calle San Sebastián	2
Plaza de San Pedro	2
Calle Calatrava	3
Travesía de Molinos	3
Travesía de Motilla	3



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Hermanos Caballero	3
Manuel Carmona	3
Andujar	3
Pasaje Molinos	3

Se incorporan al callejero las siguientes vías con la categoría que se indica:

Calle Pontevedra	4
Calle Lavandera	3

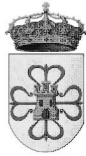
Visto el dictamen emitido el día 23 de octubre de 2020 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, previo debate y con las intervenciones que se recogen en el Diario de Sesiones, el Pleno de la Corporación, en votación nominal previamente acordada y por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular, y siete abstenciones correspondientes a los concejales del grupo socialista y grupo de izquierda unida, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal T03: Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Ordenanza Fiscal T09: Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal T19: Reguladora de la Tasa por servicios urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal T23: Reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en centros de día y transporte entre los centros y el domicilio de los usuarios.
- Ordenanza Fiscal P06: Reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Ordenanza Fiscal P09: Reguladora del Precio Público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.
- Ordenanza Fiscal I02: Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal I03: Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza Fiscal I05: Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo de aprobación provisional, mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en uno de los diarios de mayor difusión, durante el plazo de 30 días hábiles, para examen del expediente y presentación de posibles reclamaciones.



4.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta:

1.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- El Ayuntamiento de Daimiel está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

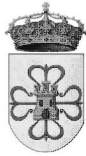
SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N. 14/2020



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Ante las necesidades urgentes de gasto en inversiones, que no pueden demorarse al próximo ejercicio y teniendo en cuenta que tienen su causa en gastos no recurrentes, no previstos en el presupuesto ordinario de 2.020, conforme resulta de la memoria que consta en el expediente.

Y visto lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y la Base Segunda, apartado sexto de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.020.

Resultando el informe favorable de la Intervención,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, en votación nominal previamente acordada, y por mayoría de once votos correspondientes a los concejales de los grupos popular y de Izquierda Unida, y seis abstenciones de los concejales del grupo socialista, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 14/2020 de créditos extraordinarios a cargo del Fondo de Contingencia, importe de 48.000 euros.

2.- Someter el presente expediente a información pública por plazo de quince días, a efectos de estudio y presentación de reclamaciones, en su caso, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de que no se presentara reclamación alguna.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

No se presentaron.

7.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

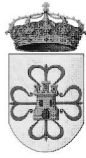
Los Señores asistentes quedan enterados de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Decreto número 2020/529 de 02/10/2020 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2020, POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Decreto número 2020/530 de 02/10/2020 sobre GENERACION DE CREDITOS Nº 12/2020.

Decreto número 2020/531 de 06/10/2020 sobre APROBACION TRANSACCION JUDICIAL.

Decreto número 2020/532 de 06/10/2020 sobre INSCRIPCIÓN RMA Nº 101 - BASEMENT BAND.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Decreto número 2020/533 de 06/10/2020 sobre Conclusión orden de ejecución limpieza, desbroce y retirada de productos resultantes en las parcelas sitas Avenida de los Rosales, 28,31,37,39 y 41.

Decreto número 2020/534 de 07/10/2020 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 8, expte. 297/20.

Decreto número 2020/535 de 07/10/2020 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 277. Expte. 298/20.

Decreto número 2020/536 de 07/10/2020 sobre APROBACION EJECUCION DEL PLAN DISPOSICION DE FONDOS DE TESORERIA DEL MES DE SEPTIEMBRE.

Decreto número 2020/537 de 08/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Hospital, 15. Expte. 323/20.

Decreto número 2020/538 de 08/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Madara, 3-D. Expte. 318/20.

Decreto número 2020/539 de 08/10/2020 sobre CONCESIÓN DE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE TERRAZA A *****483F.

Decreto número 2020/540 de 08/10/2020 sobre ANULACIÓN DE RECIBOS - SEPTIEMBRE 2020.

Decreto número 2020/541 de 09/10/2020 sobre PERMISO DE MATRIMONIO.

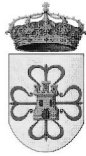
Decreto número 2020/542 de 15/10/2020 sobre DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 13/2020, POR GENERACIÓN CRÉDITOS POR INGRESOS: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL "PLAN CIUDAD REAL ACTIVA 2020".

Decreto número 2020/543 de 15/10/2020 sobre CERTIFICADO SOBRE NOMBRAMIENTO DE POLICIAS LOCALES.

Decreto número 2020/544 de 15/10/2020 sobre ANULACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRÁFICO 03/0080/2020 *****055Q.

Decreto número 2020/545 de 15/10/2020 sobre INSTALACIÓN PROVISIONAL DE DOS APOYOS DE MADERA EN C/ MENDEZ NUÑEZ, 25.

Decreto número 2020/546 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en Iglesia Nuestra Sra. de La Paz. Expte. 392/19.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Decreto número 2020/547 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en la parcela rústica nº 78 del polígono 148. Expte. 299/20.

Decreto número 2020/548 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de Santa Gema, sepultura nº 315. Expte. 308/20.

Decreto número 2020/549 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Azucena, 15. Expte. 315/20.

Decreto número 2020/550 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 169 del polígono 113. Expte. 320/20.

Decreto número 2020/551 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en Cementerio Municipal, patio de San Pablo, sepultura nº 321. Expte. 324/20.

Decreto número 2020/552 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 60 del polígono 147. Expte. 334/20.

Decreto número 2020/553 de 15/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Jesús, 16-1º-C. Expte. 345/20.

Decreto número 2020/554 de 16/10/2020 sobre DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PRECIO PÚBLICO MUSEO Y MOTILLA DEL AZUER *****654H.

Decreto número 2020/555 de 16/10/2020 sobre DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS SANCIÓN DE TRÁFICO *****002B.

Decreto número 2020/556 de 16/10/2020 sobre DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO *****829Z.

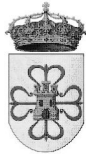
Decreto número 2020/557 de 16/10/2020 sobre DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS ICIO *****551H

Decreto número 2020/558 de 19/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA ALCANTARILLADO EN AVENIDA DE LAS COMUNIDADES, 46.

Decreto número 2020/559 de 19/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA ALCANTARILLADO EN CALLE EXTREMADURA, 4.

Decreto número 2020/560 de 19/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA ALCANTARILLADO EN CALLE EXTREMADURA, 6.

Decreto número 2020/561 de 19/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA ALCANTARILLADO EN CALLE EXTREMADURA, 2.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Decreto número 2020/562 de 21/10/2020 sobre APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 15/2020, POR GENERACIÓN CRÉDITOS POR INGRESOS: SUBVENCIÓN DIPUTACION PROVINCIAL "PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES".

Decreto número 2020/563 de 21/10/2020 sobre LICENCIA DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN CALLE ASTURIAS, 1.

Decreto número 2020/564 de 21/10/2020 sobre CONCESIÓN DE RESERVA DE VIA PUBLICA CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO *****648M.

Decreto número 2020/565 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA GAS NATURAL EN CALLE PRIM, Nº 9.

Decreto número 2020/566 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE EN CALLE NAVASECA, 42.

Decreto número 2020/567 de 21/10/2020 sobre CONCESIÓN DE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE *****566L.

Decreto número 2020/568 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA AGUA POTABLE EN AVENIDA COMUNIDADES, 46.

Decreto número 2020/569 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA AGUA POTABLE EN CALLE EXTREMADURA, 4.

Decreto número 2020/570 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA AGUA POTABLE EN CALLE EXTREMADURA, 6.

Decreto número 2020/571 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA DE AGUA EN CALLE EXTREMADURA, 5.

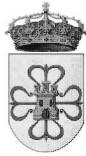
Decreto número 2020/572 de 21/10/2020 sobre LICENCIA ACOMETIDA AGUA POTABLE EN CALLE ASTURIAS, 1.

Decreto número 2020/573 de 21/10/2020 sobre CONCESIÓN DE RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO EN CALLE ARCIPRESTE JULIO MATA, 16.

Decreto número 2020/574 de 21/10/2020 sobre DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE RESERVA DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA *****2185.

Decreto número 2020/575 de 22/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Arenas, 19-2º-C. Expte. 328/20.

Decreto número 2020/576 de 22/10/2020 sobre Licencia de obra menor en parcela rústica nº 39, polígono 102. Expte. 332/20.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 11/2020

Decreto número 2020/577 de 22/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Padre López, 36. Expte. 338/20.

Decreto número 2020/578 de 22/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Zúacorta, 3-1º-D. Expte. 339/20.

Decreto número 2020/579 de 22/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Luchana, 21. Expte. 352/20.

Decreto número 2020/580 de 22/10/2020 sobre DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 24/10/2020.

Decreto número 2020/581 de 23/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Estación, 97. Expte. 342/20.

Decreto número 2020/582 de 23/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Estación, 99. Expte. 343/20.

Decreto número 2020/583 de 23/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Arenas, 28. Expte. 344/20.

Decreto número 2020/584 de 23/10/2020 sobre Licencia de obra menor en c/ Don Tiburcio, 48. Expte. 346/20.

Decreto número 2020/585 de 27/10/2020 sobre CONCESIÓN DE LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE *****181G.

Decreto número 2020/586, de 27/10/2020 sobre CONCESIÓN DE RESERVA DE VIA PUBLICA CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO *****564J.

Decreto número 2020/587 de 27/10/2020 sobre DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR GESTIÓN DE RESIDUOS EN OBRA. EXPTE. 378/18.

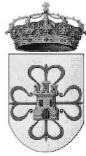
8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas de los ciudadanos:

Con carácter previo se da respuesta a las preguntas formuladas por los vecinos:

Preguntas de D. Alberto Fernández-Infantes Barraión:

1.- ¿Contemplan alguna actuación para que nuestros reclamos turísticos, de por sí bastante humildes y enmarcados en un entorno intensamente antropizado, no sigan coronados por tendidos eléctricos en la presente legislatura? ¿Prevén alguna medida para limitar el tráfico



motorizado alrededor de la laguna de Navaseca o la creación de algún itinerario peatonal separado desde la N430 hasta la laguna a modo de vía verde, como disponen desde hace décadas muchas localidades de la comarca?

El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fisac responde que las líneas eléctricas ciertamente afean el entorno, pero su soterramiento supone un coste muy elevado que no es abordable a corto plazo, pero se tendrán conversaciones con Unión Fenosa para que colabore con el Ayuntamiento en este tema; en cuanto a la limitación del tráfico rodado en Navaseca se pretendió instalar medidas de restricción del tráfico pero no pudo ser al tratarse de vías pecuarias, y sólo pudo limitarse la velocidad; y en cuanto a los itinerarios peatonales se está pendiente de adecuar los márgenes del camino de Navaseca que parten de la N430.

2.- ¿Consideran la opción de reponer aquellos árboles malogrados, o sólo contemplan eliminar cualquier vestigio? ¿Bajo qué criterios u opinión se decide que no volverán a replantarse? ¿Por qué tanta prisa por cerrar su alcorque, si ha estado décadas creciendo en el mismo lugar? Y de seguir reduciendo el sombreado de las calles atendiendo a cualquiera de los peregrinos motivos que suelen esgrimir -raíces, hojas, pájaros, supuestos riesgos... ¿son conscientes de a cuán inhóspito espacio público, durante muchos meses cada año, nos conduce esta decisión?

La Concejala de Parques y Jardines, Sra. Rivero, contesta que todos los árboles que se eliminan es siempre previo informe técnico al respecto, y no todos se pueden reponer en el mismo sitio, pero se reponen en otro. Y respecto a los alcorques, indica que un alcorque sin árbol es un peligro para los viandantes, por lo que hay que taparlo.

Ruegos

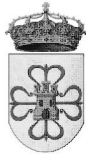
Del Sr. Sánchez-Bermejo: en primer lugar, que se lean las preguntas de los ciudadanos; y, en segundo, que no se crispe el debate mezclando cuestiones de orden nacional, medio bulos y medias verdades, que no vienen a cuento, y centrarlo en las cuestiones de Daimiel.

De la Sra. Ortega, que solicita que en lugar de “sermones” sobre el estado de nación, nos centremos más en la política local.

El Sr. Alcalde, responde que su intención no es crispar, pero recuerda que lo que hay que hacer es aprender de los errores pasados, que aún se están pagando, no hay que inflar burbujas que revientan a los Ayuntamientos por la mala gestión de 2008 y 2009. Eso no es crispación, es la realidad.

Preguntas

De la Sra. García-Carpintero: Ante las manifestaciones en radio del Concejal de Hacienda referidas a que no iba a haber subida de impuestos en el 2021, ¿qué cree que piensan los contribuyentes que se han visto afectados este año de la subida del 250% del IBI de construcciones en suelo rústico vía rebaja de bonificaciones, en las circunstancias actuales?



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El Concejal de Hacienda, Sr. Sánchez de Pablo, responde que su pregunta no va referida a las ordenanzas fiscales de 2021 sino de 2020, pues hace alusión a una bonificación que se trató en el pleno hace un año: lo que se redujo fue una bonificación. El Ayuntamiento comprobó en su momento que no se pagaba un impuesto obligatorio, y se bonificó mucho ese impuesto hasta que por los contribuyentes se interiorizara. Lo cierto es que el tipo de gravamen era del 1,1, y respecto al 2021 será de 0,732 ,por lo que con respecto al 2013, ha bajado un 9,4%. En relación con los diseminados siguen bonificados un 25%. Se ratifica en que no se ha subida ninguna tasa y ningún impuesto.

De la Sra. Muñoz: En relación con las labores de desinfección que se han retomado, si se van a hacer también antes de la entrada y después de la salida en los colegios, qué otras acciones se están llevando a cabo en los colegios y si se van a comprar filtros HEPA.

La Sra. Rivero contesta que las tareas de desinfección se van a realizar de noche para causar las menores molestias a los viandantes, y se realizaran en todo el pueblo, incluidos polígonos y colegios. Y el Sr. Alcalde añade en cuanto a los filtros HEPA, que no los aconseja la Junta de Comunidades para los centros educativos.

Del Sr. Galiana: Que se explique en qué ha consistido la transacción judicial sobre los trabajadores que presentaron demanda por despido ante el Ayuntamiento.

El Sr. Interventor informa que la negociación ha consistido en que los trabajadores han reconocido que no ha existido despido, sino terminación de la temporada por el COVID, y el Ayuntamiento ha reconocido que cuando se iniciara la temporada serían llamados, sin que ello haya supuesto coste sobreañadido para el Ayuntamiento de Daimiel.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21,50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA